

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO  
“CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE LOS SISTEMAS  
CONTRA INTRUSIÓN E INCENDIOS, MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE  
ALARMA Y SERVICIO ACUDA Y CUSTODIA DE LLAVES EN EL ARCHIVO DE LA  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO  
EN CÓRDOBA “ (CONTR 2025 646408)**

**ÍNDICE**

1. OBJETO
2. NORMATIVA REGULADORA
3. PLAZO DE EJECUCIÓN
4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR
5. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
6. CONFIDENCIALIDAD
7. RÉGIMEN DE PAGO
8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Plaza de la Constitución, s/n  
14071 Córdoba  
T: 957 001 115  
[info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:info.cordoba.cefta@juntadeandalucia.es)



MARIA ROCIO SALAS JIMENEZ		24/11/2025 14:10:25	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwPORo2up82XclHDA224d8ge4qg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 1.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto fijar las condiciones para la prestación del servicio de conexión con la Central Receptora de Alarmas (CRA) de los sistemas contra intrusión e incendios, el mantenimiento de los sistemas de alarma y el servicio ACUDA y custodia de llaves de la sede del archivo de documentos de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, situado actualmente en C/ Profesor Arnold J. Toynbee, nave 5, Polígono Industrial Chinales.

## 2. NORMATIVA REGULADORA

Los servicios objeto de este contrato habrán de sujetarse a la siguiente normativa:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2018, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo (en adelante LCSP).
2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDP).
3. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP).
4. R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada(RSP).
5. Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
6. Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
7. Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
9. Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
10. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
11. R.D. 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
12. Cuantas normas y disposiciones se deriven de la legislación general a las que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas, y en especial la normativa vigente en materia de protección de datos, confidencialidad y seguridad.

## 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses a contar desde el 1 de febrero de 2026 o desde el primer día del mes siguiente a la formalización del contrato si dicha fecha fuera posterior a la prevista. Se prevé la posibilidad de una o varias prórrogas de duración mínima de 1 mes y hasta un máximo de 48 meses adicionales.

## 4.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

El adjudicatario prestará el servicio de conexión a la Central Receptora de Alarmas (CRA) 24 horas/365 días al año de los sistemas contra intrusión e incendios, el mantenimiento de los sistemas de alarma y el servicio

MARIA ROCIO SALAS JIMENEZ		24/11/2025 14:10:25	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwPORo2up82XclHDA224d8ge4qg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ACUDA y custodia de llaves en la sede del archivo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, durante los 12 meses de ejecución del contrato.

Actualmente, la sede del archivo de la Delegación Territorial dispone de un sistema de detección y alarma de intrusión formado por los siguientes elementos, siéndole de aplicación el Grado 2, según orden ministerial 316/2011 de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada, publicada el 18 de febrero en el BOE:

- 1 Panel Gr2 Dual Sim 4G Ethernet
- 1 Teclado con lector RFID y sirena
- 1 Sirena exterior
- 7 Foto-detectores PIR bidireccional
- 1 Contacto magnético universal

En cuanto a los sistemas de detección y alarma de incendios, en la sede se encuentran instalados:

- 1 Comunicador de incendio homologado EN54-1 4G
- Central convencional 4 zonas
- Pulsador manual alarma y señal fotoluminiscente
- Detector óptico con base y suplemento
- Sirena interior y señal fotoluminiscente
- Sirena exterior

Los servicios a prestar deberán ajustarse a las condiciones que a continuación se detallan:

#### **1º.- Conexión a una Central Receptora de Alarmas (CRA).**

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de detección y alarma (intrusión e incendios) instalados en el edificio sede del archivo de la Delegación Territorial sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo los procedimientos legalmente establecidos.

Las empresas interesadas podrán revisar previamente los sistemas instalados para comprobar si las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la normativa actualmente en vigor. Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados a la CRA y gestionados en las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los mismos. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria si se encuentra autorizada por el Ministerio del Interior para “la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarma o a centros de control o de videovigilancia”, o a través de cualquier otra que disponga de dicha autorización.

Los sistemas de seguridad se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior para “la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes”.

MARIA ROCIO SALAS JIMENEZ		24/11/2025 14:10:25	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwPORo2up82XclHDA224d8ge4qg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Los componentes de los sistemas de alarma y de los CCTV conectarán entre sí (con o sin cables) al margen de las comunicaciones LAN y WAN que proporcione la Red Corporativa de la Junta de Andalucía, correspondiendo su instalación y mantenimiento al contratista de seguridad, así como los de los sistemas de parcheo, equipos de red necesarios y cualesquiera otros elementos.

Referente a la Conexión:

A) El/ los sistema/s de seguridad se comunicará/n con la CRA a través de dos vías de comunicación que serán independientes y en todo ajenas a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

B) La plena y completa responsabilidad del funcionamiento eficaz de esas comunicaciones corresponderá al contratista de seguridad.

C) La vía 1 comunicará a través de un router que garantice la conexión bidireccional instantánea y permanente, en cualquier situación, con respaldo constante de conectividad, incluso en fallos de red principal. Como mínimo equipará SIM multioperador y conectará a través de la red 4G.

El router generará su propia VPN con un sistema de autenticación sofisticada para proteger los datos transmitidos, siendo la información encriptada de extremo a extremo. Se conectará al módulo IP de la central del sistema. Eventuales manipulaciones del router o cualquier ausencia de señal provocarán una alarma que tendrá que ser inmediatamente gestionada.

El router ofrecerá un acceso remoto al sistema conectado a través de una dirección IP estática privada.

D) La vía 2 comunicará a través de una tarjeta 4G con una IP fija, también propiedad de la empresa.

E) Será también responsabilidad del contratista de seguridad el cableado, los sistemas de parcheo, los elementos inalámbricos y los equipos de red necesarios para el funcionamiento del sistema.

## **2º.- Servicio de Acuda y custodia de llaves.**

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas detectara señales de alarma en el inmueble, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, no será superior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma, el servicio de custodia de llaves se desplazará al edificio en un tiempo no superior a 30 minutos desde que se confirme la alarma.

MARIA ROCIO SALAS JIMENEZ		24/11/2025 14:10:25	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwPORo2up82XclHDA224d8ge4qg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El responsable del órgano de contratación hará entrega a quien determine la empresa adjudicataria como interlocutor válido, de un juego de llaves que permita el acceso al edificio. A estos efectos, y de conformidad con el art. 49.3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radio-teléfono con la central receptora de alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

### **3º.- Mantenimiento de los sistemas.**

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo de todos los componentes de los sistemas de detección y alarma instalados conforme a los programas establecidos por los fabricantes, así como a lo establecido en el Artículo 5 de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, según el cual, las revisiones presenciales deberán realizarse con una periodicidad anual para algunas funciones/equipos y trimestral para otras, según la relación que se encuentra en los Anexos II y III de esta Orden.

Estas periodicidades serán mínimas, pudiendo ampliarse cuando por las especificidades del inmueble, del entorno o el ambiente, se requiera un aumento en la frecuencia de las revisiones ya sean presenciales o automatizadas.

La adjudicataria realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días de ejecución del contrato. Las revisiones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

### **4º.- Confección del Libro de Revisiones y Mantenimiento.**

La empresa adjudicataria deberá confeccionar el libro de revisiones y mantenimiento o partes donde queden reflejadas las revisiones periódicas de obligado cumplimiento según la Ley de Seguridad Privada.

## **5. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

La adjudicataria queda obligada a la exacta prestación del servicio en los términos establecidos en el presente pliego y será responsable de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados por su personal, así como de las consecuencias que para la Junta de Andalucía o para terceros se deduzcan de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

El contratista en los primeros **quince días** contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un **Programa de Trabajo**, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.

MARIA ROCIO SALAS JIMENEZ		24/11/2025 14:10:25	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwPORo2up82XclHDA224d8ge4qg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Manual de Funcionamiento Operativo.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
  - Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
  - Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
  - Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
  - Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

#### **6.- CONFIDENCIALIDAD**

La adjudicataria está obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, informe o documento que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato. La información existente en las dependencias del archivo de la Delegación Territorial tiene el carácter de confidencial por lo que cualquier manipulación o uso que se haga sobre ella es fraudulenta (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Habrà de cumplir todo lo que al respecto sobre esta materia se especifica en el PCAP.

#### **7.- RÉGIMEN DE PAGO**

La adjudicataria tendrá derecho al abono de los servicios realizados debiendo presentar facturas trimestrales desglosadas por conceptos, correspondientes a la prestación del servicio en el periodo objeto de facturación, en la forma prevista en el punto 11 del Anexo I del PCAP.

#### **8.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

El responsable del contrato o persona en la que delegue esta función, creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento de los servicios de mantenimiento de sistemas con gestión de alarmas, conexión a CRA, servicio Acuda y custodia de llaves, objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de seguridad del centro en el que se ubica el archivo de la Delegación Territorial y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

MARIA ROCIO SALAS JIMENEZ		24/11/2025 14:10:25	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwPORo2up82XclHDA224d8ge4qg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA).

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

**LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL**

**Fdo.: Dña. María Rocío Salas Jiménez**

	MARIA ROCIO SALAS JIMENEZ	24/11/2025 14:10:25	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwPORo2up82XclHDA224d8ge4qg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	